



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1056-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 10 de septiembre del 2024.

**VISTO:** El Contrato N° 29-2024-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°06-2024-OEA-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de julio del 2024; el Contrato N° 715-2022-MDCH – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 135-2021-CS-MDCH/SEGUNDA CONVOCATORIA, de fecha 27 de julio del 2022; la Carta N° 008-2024-CONSORCIO A&F/AGA/RC, de fecha 08 de agosto del 2024; la Carta N° 010-2024-MDCH/R&SOTO-CG-JSV, ingresada a mesa de partes en fecha 14 de agosto del 2024; el informe N°006-2024-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-FBR, de fecha 26 de agosto del 2024; el informe N° 1790-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 27 de agosto del 2024; el informe N° 319-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 02 de septiembre del 2024; el Informe legal N° 1156-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 06 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO correspondiente a la ejecución del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2352199, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° **170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 18 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO A&F, integrado por A&F CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L con RUC N°20604395543 y MIRMAS PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N°20534666218, suscribieron el Contrato N° 29-2024-MDCH/GM, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°06-2024-OEA-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION DEL SALDO DE OBRA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto de S/. 1,421,104.00 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento cuatro con 00/100 soles).

Que, en fecha 27 de julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SRL con RUC N°20448454747, suscribieron el Contrato N° 715-2022-MDCH, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 135-2021-CS-MDCH/SEGUNDA CONVOCATORIA para la SUPERVISION DE LA EJECUCION de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto de S/. 71,397.60 (Setenta y un mil trescientos noventa y siete con 60/100 soles).

Que, en fecha 07 de agosto del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Por lo que, siendo el plazo de ejecución 120 días calendarios, se tiene prevista su conclusión en fecha 04 de diciembre del 2024.

Que, siendo ello así, mediante Carta N° 008-2024-CONSORCIO A&F/AGA/RC, de fecha 08 de agosto del 2024, el Sr. Alfonso Andrade Gutierrez, representante común del CONSORCIO A&F, eleva ante el Supervisor, los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS a la fecha del inicio de ejecución para su aprobación.

- Calendario Valorizado de obra
- Calendario de Adquisición de Materiales
- Cronograma GANTT – Ruta Crítica
- Calendario de Equipos



Que, en atención a ello, mediante Carta N° 010-2024-MDCH/R&SOTO-CG-JSV, ingresada a mesa de partes en fecha 14 de agosto del 2024, el Ing. Jaime Soto Vilca, gerente general de la empresa R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SRL, remite la APROBACION de la ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, ello en atención al informe emitido por el Ing. Norberto Joel Huilca Ayma, Supervisor de Obra. De acuerdo al siguiente detalle:

SEGÚN EXP. TECNICO		07-31 Agosto	01-30 Setiembre	01-31 Octubre	01-30 Noviembre	01-04 Diciembre
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>971,453.20</b>	<b>77,090.23</b>	<b>140,899.33</b>	<b>386,996.83</b>	<b>31,615.95</b>
GASTOS GENERALES	18.98%	183,506.44	14,562.26	26,615.73	73,103.28	63,252.96
UTILIDAD	5.08%	49,365.78	3,917.45	7,160.00	19,665.80	17,015.92
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1,204,325.42</b>	<b>95,569.94</b>	<b>174,675.06</b>	<b>479,765.91</b>	<b>39,194.77</b>
IGV.	18.00%	216,778.58	17,202.59	31,441.51	86,357.86	74,721.55
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>1,421,104.00</b>	<b>112,772.53</b>	<b>206,116.57</b>	<b>566,123.77</b>	<b>46,249.83</b>
TOTAL ACUMULADO			112,772.53	318,889.10	885,012.87	1,374,854.17
PORCENTAJE DE AVANCE			7.94%	14.50%	39.84%	34.47%
PORCENTAJE ACUMULADO			7.94%	22.44%	62.28%	96.75%

SEGÚN EXP. TECNICO		07-31 Agosto	01-30 Setiembre	01-31 Octubre	01-30 Noviembre	01-04 Diciembre
MANO DE OBRA		S/ 27,888.21	S/ 57,466.92	S/ 164,668.39	S/ 130,891.96	S/ 4,792.26
MATERIALES		S/ 37,061.95	S/ 72,222.04	S/ 201,189.41	S/ 185,974.87	S/ 6,987.19
EQUIPOS		S/ 3,247.61	S/ 4,184.27	S/ 14,103.72	S/ 7,507.43	S/ 493.86
SUBCONTRATOS		S/ 8,892.46	S/ 7,026.10	S/ 7,035.31	S/ 10,476.60	S/ 19,342.64
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>971,453.20</b>	<b>77,090.23</b>	<b>140,899.33</b>	<b>386,996.83</b>	<b>31,615.95</b>
GASTOS GENERALES	18.98%	183,506.44	14,562.26	26,615.73	73,103.28	63,252.96
UTILIDAD	5.08%	49,365.78	3,917.45	7,160.00	19,665.80	17,015.92
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1,204,325.42</b>	<b>95,569.94</b>	<b>174,675.06</b>	<b>479,765.91</b>	<b>39,194.77</b>
IGV.	18.00%	216,778.58	17,202.59	31,441.51	86,357.86	74,721.55
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>1,421,104.00</b>	<b>112,772.53</b>	<b>206,116.57</b>	<b>566,123.77</b>	<b>46,249.83</b>
TOTAL ACUMULADO			112,772.53	318,889.10	885,012.87	1,374,854.17
PORCENTAJE DE AVANCE			7.94%	14.50%	39.84%	34.47%
PORCENTAJE ACUMULADO			7.94%	22.44%	62.28%	96.75%

Al respecto, cabe señalar que el Reglamento de la Ley N°300225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere lo siguiente:

**Artículo 142.- Plazo de ejecución contractual**

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. A la vez por otra parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también menciona lo siguiente:

**Artículo 202.- Actualización del Programa de ejecución de Obra**

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización



de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. Luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista.

La ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.

De acuerdo con el Anexo N°1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado"

Sobre el particular, debe reiterarse que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista -al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo, pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento.

Habiendo dicho ello, mediante informe N°006-2024-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-FBR, de fecha 26 de agosto del 2024, el Ing. Felipe Barrientos Ruiz, en su condición de Administrador de Contrato de Obra, señala que teniendo la aprobación del inspector de obra, el suscrito RATIFICA la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, y el Calendario de Utilización de Equipos, para la ejecución de saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC, teniendo como inicio del plazo contractual de ejecución de obra la fecha del 07 de agosto del 2024, y el fin del plazo contractual de ejecución de obra la fecha del 04 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 1790-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 27 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL de la obra con CUI N°2352199.

Que, mediante informe N° 319-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Pavel Meza Alvarez, señala que en concordancia con la documentación sustentatoria presentada, la cual cuenta con la solicitud del residente, aprobación del supervisor de obra, opinión favorable del administrador de contrato y pronunciamiento del jefe de supervisión y liquidación de inversiones, otorga opinión favorable a la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2352199 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1156-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 06 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la Aprobación del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y SUS CALENDARIOS ACTUALIZADOS correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2352199.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Programa de Ejecución de Obra al Inicio del Plazo Contractual, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, con eficacia anticipada al 07 de agosto del 2024, en referencia al inicio de plazo de ejecución del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2352199, teniendo como fecha de término el 04 de diciembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

INICIO DE EJECUCION : 07 de agosto del 2024  
TERMINO PROGRAMADO : 04 de diciembre del 2024



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** el tenor de la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Wellington López Pilco  
GERENTE MUNICIPAL

G.M  
W.L.P./pae  
C.C  
Alcaldía  
SGIDT  
OSLI  
CONTRATISTA  
OTISI

